

ACLARATORIA No.1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN LPN-026-2016 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA PILOTO INTEGRAL DE COMBATE A LA POBREZA URBANA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS” PARA EL AÑO 2017.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a los proveedores que adquirieron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional SEFIN LPN-026-2016, para la “Contratación de Servicios Alimenticios para el Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana de la Secretaría de Finanzas” para el año 2017, y en referencia a lo indicado en dichos pliegos en la Sección I, Inciso B, Cláusula No.7, Aclaración de los Pliegos de Condiciones les comunica lo siguiente:

La Secretaría en atención a la solicitud de aclaraciones y en apego al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **contesta lo siguiente:**

Solicitud de Aclaraciones

Consulta 1:

En la sección de los DDL con referencia a la IAO 11.1 (h) C preparación de las ofertas **“Para oferentes que poseen constancia vigente de estar inscritos en el Registro de Proveedores de la ONCAE”**, “Letra K) numeral 11 “Fotocopia autenticada de la Licencia Sanitaria extendida por la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaria de Salud correspondiente al Distrito Central, lugar donde prestara el servicio” Consideramos que es oportuno y necesario solicitar en el Pliego de Condiciones que dicha Licencia Sanitaria debe de estar vigente a la fecha y durante el tiempo de presentación del servicio.

Respuesta 1:

Todas las constancias que se solicitan en el Pliego de Condiciones deben encontrarse vigentes.





Consulta 2:

En la sección de la DDL con referencia a la IAO 11.1 (h) C preparación de las ofertas **“para oferentes que NO poseen constancia vigente de estar inscritos en el Registro de Proveedores de la ONCAE deben presentar además:** Es de nuestra interpretación que los oferentes que cuentan con la Constancia de estar inscrito en la ONCAE no deberán presentar los documentos enlistados en este apartado como por ejemplo: **“7) constancias que acrediten experiencia en la realización de trabajos similares con instituciones del sector público o privado,. Y 8) ”Estados Financieros auditados a Junio de 2016 por firma auditora, independiente de la empresa oferente y debidamente inscrita en cualquiera de los colegios profesionales respectivos anexar constancia vigente y “11) Idoneidad técnica y profesional de acuerdo a los artículos 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”.**

Solicitamos la aclaración, ya que el ente contratante en este caso la Secretaria de Finanzas de acuerdo a los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado deberá hacer una análisis y evaluación de las ofertas en forma integral es decir, analizar el cumplimiento de las condiciones de participación, incluyendo la información legal, idoneidad técnica y financiera de los oferentes previo a la adjudicación del contrato verificando la capacidad del contratistas de acuerdo a lo indicados en los artículos 23, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Respuesta 2:

Tal como se estipula en el Pliego de Condiciones, se solicita tomar en cuenta lo siguiente:

- **para Oferentes que NO** poseen constancia vigente de estar inscritos en el Registro de Proveedores de la ONCAE deben presentar información como la del numeral arriba listado, así como los demás listados en los DDL.
- La Comisión Evaluadora realizará el análisis económico, seleccionando la oferta que cumple con **todos los requisitos** Legales y Técnicos y que presenta el precio más bajo.

Consulta 3:

En la sección de los DDL D Presentación y Apertura de las Ofertas con referencia a la IAO 11.1 (h) C preparación de las ofertas en cuanto a la **IDONEIDA TÉCNICA** consideramos oportuno que se debe solicitar en el Pliego de Condiciones que los licitantes además de las constancias deberán presentar fotocopia de contratos de

Servicios de Alimentación suscritos durante los últimos 5 años; con empresas legalmente constituidas, pudiendo ser verificados por el ente contratante.

Lo anterior, también debe de considerarse en las especificaciones técnicas “Constancia extendida por Proveedores”. Y “Experiencia”

Respuesta 3:

Hasta la fecha el Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU) perteneciente a la Secretaría de Finanzas en sus especificaciones técnicas tiene a bien solicitar Constancias extendidas por proveedores y Constancias de satisfacción por servicios brindados con el fin de afectar el Principio de Igualdad en los oferentes, al contrario esperamos contar con una afluencia mayor de ofertantes en cada uno de nuestros procesos.

Consulta 4:

En la sección de los DDL con referencia a la IAO 27.1 D Presentación y Apertura de las Ofertas se lee literalmente lo siguiente: **“Después del acto de apertura, se permitirá a los oferentes revisar las ofertas de los otros oferentes conforme a la Ley de Contratación del Estado (Artículo 50) y su Reglamento (Artículo 124). En ningún caso se permitirá obtener fotocopias de las ofertas; los interesados podrán examinar las ofertas inmediatamente después del acta de apertura, sin perjuicio de la confidencialidad prevista en el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y 10 y 12 párrafo segundo de su Reglamento. En este sentido el comprador se reserva el derecho de indicar que información debe mostrarse”**.

Con relación a lo anterior, nuestra inquietud es que se señala que **“En este sentido el comprador se reserva el derecho de indicar que información debe mostrarse”**, cuando ya la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 hace referencia al **Principio de Publicidad y Transparencia en el párrafo segundo contiene: “No obstante lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considera reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que el pliego de condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desgloses de estados financieros, cartera de clientes o cualquier aspecto relacionado con proceso de producción, programas de cómputo o similares”**.

Por otra parte en las IAO 27.4 no se estableció ninguna reserva del comprador a indicar qué tipo de información podrá mostrarse.





Por tal razón solicitamos aclaración al respecto.

Respuesta 4:

Cuando nos referimos a que después del acta de apertura se podrán examinar las ofertas sin perjuicio de la confidencialidad prevista en el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y 10 y 12 párrafo segundo de su Reglamento. Estamos citando lo que dice el **Artículo 124 Confidencialidad**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **Por lo tanto estamos dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.**

Consulta 5:

En la Sección de los DDL D Presentación y Apertura de las Ofertas con referencia a la IAO 27.5 “La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubiesen presentado un mínimo de dos (2) oferentes”.

Sugerimos respetuosamente que se modifique dicha IAO Y DDL, ya que de acuerdo a experiencias pasadas en este tipo de procesos y servicios las licitaciones se declaran desiertas recurrentemente por no satisfacer el número mínimo de ofertas, por lo que es más recomendable incluir en los pliegos que con solo la presentación de una oferta el proceso podrá continuar.

Además de lo anterior, interpretamos que en la IAO 27.5 se usa la palabra “podrá”, por lo que es facultativo para el ente contratante tomar la decisión de continuar con la licitación aunque no se presenten 2 ofertas como mínimo y así poder salvar el proceso de una declaratoria de desierto y tener que volverlo a repetirlo, lo que implicará más tiempo, aumento de costos y no contar con el servicio oportunamente.

Respuesta 5:

El mínimo de oferentes que la Secretaria ha estipulado para sus procesos de Licitación es dos, debido a que existen varias empresas que pueden prestar este servicio.

Consulta 6:

En la Sección VI 3 de las Especificaciones Técnicas **“PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO** presentar la conformación del personal que estará asignado al proyecto, con un mínimo de tres (3) personas (Nutricionista, cocinero (a), personal de apoyo para entrega de meriendas); adjuntando la hoja de vida con la **documentación de soporte y experiencia demostrada.**”



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE FINANZAS

Consideramos importante en esta especificación técnica que el profesional nutricionista debe de estar debidamente colegiado y solvente con el colegio de Nutricionistas y Dietistas de Honduras, ya que de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de dicho Colegio es obligatorio ser un profesional universitario, estar colegiado y quien ejerza la profesión sin su correspondiente inscripción incurría en el delito de usurpación tipificada en el artículo 293 del Código Penal.

Respuesta 6:

Su sugerencia se analizara, para poder ser tomada en futuros procesos.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero de 2017



JAMES ALDANA MEDINA
Gerente Administrativo